

N.º

-2026/SUNAT

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE MODIFICA LOS ANEXOS II, III Y IV DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 014-2018/SUNAT, NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA REPORTE LOCAL (FORMULARIO VIRTUAL N.º 3560), PARA INCORPORAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA APLICACIÓN DE OTROS MÉTODOS DE VALORACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Lima,

CONSIDERANDO:

Que el inciso g) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, establece que los contribuyentes sujetos al ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia cuyos ingresos devengados en el ejercicio gravable superen las dos mil trescientas (2 300) Unidades Impositivas Tributarias deben presentar anualmente la declaración jurada informativa Reporte Local, respecto de las transacciones que generen rentas gravadas y/o costos o gastos deducibles para la determinación del impuesto;

Que, por su parte, el inciso a) del artículo 117 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 122-94-EF, señala la información mínima que debe contener la declaración jurada informativa Reporte Local que incluye, entre otros, la identificación del método de precios de transferencia más apropiado aplicado para el análisis de cada transacción y las razones para la selección de dicho método, especificando por qué dicho método es el más apropiado para reflejar la realidad económica de la operación; así como, la información sobre los cálculos y datos que se deriven de la aplicación del método aplicado;

Que la Resolución de Superintendencia N.º 014-2018/SUNAT aprueba el Formulario Virtual N.º 3560 - Declaración Jurada Informativa Reporte Local y establece las normas para su presentación; asimismo, en los anexos de dicha resolución de superintendencia se detalla la información a declarar, teniendo en cuenta el método de precios de transferencia utilizado;

Que, por otro lado, mediante el Decreto Legislativo N.º 1663 se modifica el numeral 7) del inciso e) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta en lo referente a otros métodos de valoración cuando por la naturaleza y circunstancias de las actividades o transacciones o por la falta de transacciones independientes comparables fiables, los

métodos previstos en los numerales 1) al 6) del inciso e) del citado artículo no resulten aplicables, siempre que su utilización cumpla con las condiciones que se establece en el citado numeral;

Que el Decreto Supremo N.° 302-2025-EF incorpora el artículo 113-B al Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta que señala que, para la aplicación de los otros métodos, se debe tener en cuenta lo establecido en las mejores prácticas internacionalmente aceptadas vigentes al 1 de enero de 2025, tales como las Normas Internacionales de Valuación emitidas por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación, en tanto no se opongan a lo previsto en la citada ley;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar los anexos II, III y IV de la Resolución de Superintendencia N.° 014-2018/SUNAT con el fin de incorporar en el Formulario Virtual N.° 3560 - Declaración Jurada Informativa Reporte Local, la información relacionada con la aplicación de otros métodos de valoración en el ámbito de precios de transferencia, para efectos de adecuarlo a los cambios introducidos por el Decreto Legislativo N.° 1663 y el Decreto Supremo N.° 302-2025-EF;

En uso de las facultades otorgadas por el inciso g) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso k) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

La presente resolución de superintendencia tiene por objeto modificar los anexos II, III y IV de la Resolución de Superintendencia N.° 014-2018/SUNAT, Normas para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Reporte Local (Formulario Virtual N.° 3560), para incorporar el detalle de la información mínima asociada a los otros métodos de valoración aplicables en el ámbito de precios de transferencia.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente resolución es adecuar el Formulario Virtual N.° 3560 - Declaración Jurada Informativa Reporte Local, teniendo en cuenta los cambios normativos introducidos por el Decreto Legislativo N.° 1663 que modifica el numeral 7) del inciso e) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta y el Decreto Supremo N.° 302-2025-EF, que incorpora el artículo 113-B al Reglamento de dicha ley.

Artículo 3. Definición

Para efecto de la presente norma, se entiende por Resolución a la Resolución de Superintendencia N.° 014-2018/SUNAT, Normas para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Reporte Local (Formulario Virtual N.° 3560).

Artículo 4. Modificación de los anexos II, III y IV de la Resolución

1. Se sustituye la sección DATOS DE LA TRANSACCIÓN del cuadro del anexo II de la Resolución, por el texto de la sección de la misma denominación contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente norma.

2. Se incorpora el ítem 8 en el numeral 5.2 de la sección 5 OPERACIONES CONTROLADAS del anexo III de la Resolución, de conformidad con el texto del anexo que forma parte integrante de la presente norma.
3. Se sustituye el cuadro de la sección 2. DE LA INFORMACIÓN A CONSIDERAR SEGÚN EL MÉTODO DE LA TRANSACCIÓN del anexo IV de la Resolución, por el cuadro que figura en el anexo que forma parte integrante de la presente norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR ALFONSO LUNA VICTORIA LEÓN
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA